



CONSTITUCION

ASOCIACION BAUTISTA HISPANA
DE NEW YORK & NEW JERSEY

&

MANUAL DE
REGLAMENTACION
INTERNA Y PROCEDIMIENTOS

ULTIMA REVISION 2022



CONSTITUCION

ASOCIACION BAUTISTA HISPANA
DE NEW YORK & NEW JERSEY

Constitución

CAPITULO I	5
1º ARTICULO. Nombre	5
2º ARTICULO. Naturaleza	5
3º ARTICULO. Objetivos	6
4º ARTÍCULO. Domicilio.....	6
5º ARTÍCULO. Duración	6
CAPITULO II	7
6º ARTICULO. Afiliados.....	7
7º ARTICULO. Pérdida de la condición de Afiliado.....	8
CAPITULO III	9
8º ARTICULO. Asamblea General.....	9
9º ARTICULO. Facultades de la Asamblea General	9
10º ARTICULO. El Consejo Ejecutivo.....	10
11º ARTICULO, Junta Directiva.	11
12º ARTICULO. Director Ejecutivo	12
CAPITULO IV	13
13º ARTICULO. Patrimonio.....	13
14º ARTICULO. Soporte Financiero.....	13
15º ARTICULO, Disolución	13

Manual de Reglamentación y Procedimientos

SECCION I	15
I. De Los Afiliados.....	15
II. De Las Condiciones De Ingreso	15
III. De Los Mensajeros	15

SECCION II	16
IV. De Las Sesiones De La Asamblea General	16
V. De Las Juntas Administrativas	16
VI. De Las Juntas De Pastores (De Confraternidad).....	17
VII. Del Comité Nominador	17
VIII. De La Elección De La Junta Directiva	18
IX. De La Elección Del Consejo Ejecutivo.....	18
SECCION III	18
X. De Los Ministerios	18
SECCION IV	22
XI. De Las Relaciones Iglesia A Asociacion	22
XII. De Las Relaciones Iglesia A Iglesia	22
XIII. De Las Relaciones Pastor A Asociación.....	24
XIV. De Las Relaciones Pastor A Pastor	24
XV. De Las Relaciones Pastor A Iglesia Local	26
XVI. De Las Relaciones Entre El Pastor Y Otras Iglesias Bautistas Que Si Pertenezcan A La Convención Del Sur	26
XVII. De Las Relaciones Entre Pastor Y Otras Iglesias Bautistas Que No Pertenezcan A La Convención Del Sur	26
XVIII. De Las Relaciones Pastor Y Otras Iglesias No Bautistas.....	27
SECCION V	27
XIX. De La Ordenación De Pastores	27
XX. De La Ordenacion De Diaconos	28
XXI. De La Constitución De Iglesias	29
XXII. Certificacion	30

CAPITULO I

Nombre, Naturaleza, Objeto, Domicilio y Duración

1° ARTICULO. Nombre

Esta corporación se llamará **ASOCIACIÓN BAPTISTA HISPANA DE NEW YORK & NEW JERSEY**. De aquí en adelante se le denominará la **Asociación**.

2° ARTICULO. Naturaleza

La **Asociación** es un grupo autónomo de iglesias bautistas asociadas, unidas por su fe en el Señor Jesucristo y comprometidas a mantener sus ordenanzas y obedecer sus preceptos; cooperando para la extensión del reino de Cristo en este mundo.

Teniendo como interés mutuo estimular todos los aspectos de la vida humana, espiritual, eclesiástica, social, moral y comunitaria.

No persigue fines de lucro, sino la participación económica voluntaria de cada una de las iglesias asociadas para el desarrollo de actividades en pro de la obra misionera.

Esta **Asociación** formará parte de la Baptist Convention of New York, de la Southern Baptist Convention y de la Alianza Bautista Mundial.

3º ARTICULO. Objetivos

1. Preservar, fortalecer y extender los Principios de nuestra Fe en Jesucristo.
2. Adoptar el Principio de Fe y Mensaje Bautista aprobado por la Convención Bautista del Sur en junio del año 2000.
3. Guardar el compañerismo entre iglesias en una forma ordenada.
4. Estimular y alcanzar con mayor afectividad la Gran Comisión de Jesucristo.
5. Apoyar a las iglesias afiliadas a desarrollar programas de Evangelismo, Mayordomía, Discipulado y Misiones locales e internacionales.
6. Observar el cumplimiento de los principios bautistas del gobierno congregacional de la iglesia.
7. Respetar la autonomía eclesiástica de cada iglesia asociada para no intervenir, ni controlar sus asuntos internos.
8. Plantar nuevas congregaciones en áreas donde no existen iglesias bautistas hispanas.
9. Examinar y ordenar nuevos ministros como pastores de iglesias bautistas.

4º ARTÍCULO. Domicilio

La **Asociación** podrá establecer oficinas centrales donde lo considere conveniente.

5º ARTÍCULO. Duración

La duración de la **Asociación** es indefinida.

CAPITULO II

Los Miembros

6º ARTICULO. Afiliados

La **Asociación** estará conformada por todas las iglesias afiliadas que, habiendo solicitado por escrito, sean aceptadas para pertenecer a este cuerpo. Solamente los mensajeros de las iglesias asociadas tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea de la **Asociación**. (Representantes Autorizados); cuatro por cada iglesia más uno por cada veinticinco miembros, sin que exceda de quince mensajeros.

Las iglesias afiliadas deberán contribuir económicamente con una cuota fija de acuerdo a sus posibilidades y de manera periódica.

Es responsabilidad de las iglesias afiliadas: contribuir económicamente, participar activamente y rendir informes.

Todas las iglesias que practiquen nuestra doctrina, propósitos y deseos de fraternizar y que hayan solicitado por escrito la membresía a esta **Asociación**; y después que la Junta Directiva analice y someta a aprobación, serán aceptadas para formar parte de la misma.

Esta **Asociación** con amor fraternal, reconocerá la visita de otros hermanos de congregaciones que practiquen nuestra misma doctrina, que por razón administrativa tienen su organización aparte de esta **Asociación**.

Cada iglesia asociada tendrá sólo un representante autorizado con un carnet de identificación con vigencia por dos años. Los representantes tendrán derecho a voz y voto en las juntas periódicas de la asamblea general.

Cada iglesia asociada tiene el derecho y responsabilidad de:

1. Recibir informes de las Asambleas Generales.
2. Rendir informes del ministerio en que estén colaborando para la **Asociación**.
3. Participar activamente en todas las reuniones de la **Asociación**.
4. Contribuir económicamente de manera periódica en la medida de sus posibilidades.

7º ARTICULO. Pérdida de la condición de Afiliado

Se pierde la condición de Afiliado a la **Asociación** por las siguientes razones:

1. Por determinación propia.
2. Por quebrantamiento de los principios doctrinales y morales contenidos en nuestra Declaración de Fe y Mensaje Bautista.
3. Por ausencia continua durante más de tres años o incomunicación voluntaria durante ese período con esta **Asociación**.
4. Una iglesia que haya perdido su afiliación puede solicitarla por segunda vez únicamente y bajo las mismas condiciones que cualquier nueva iglesia.

CAPITULO III

La Asamblea General, el Consejo Ejecutivo, la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y los Ministerios.

El gobierno de la **Asociación** se ejercerá a través de los siguientes órganos, cada uno en su orden; Asamblea General, Junta Directiva y Consejo Ejecutivo.

8º ARTICULO. Asamblea General

Está conformada por los mensajeros de cada iglesia afiliada de la **Asociación**. Ellos estarán debidamente acreditados. La Asamblea General es el órgano supremo de decisión de la **Asociación**. Sus decisiones y acuerdos constarán en el libro de actas destinado para este fin y se reunirá en forma ordinaria una vez al año.

Parágrafo: En receso de la Asamblea General los acuerdos estarán bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo y, en receso de éste, serán responsabilidad de la Junta Directiva.

9º ARTICULO. Facultades de la Asamblea General

1. Decidirá sobre todo asunto que se le presente en conformidad con la naturaleza y propósito de la **Asociación**.
2. Examinará la gestión ministerial, administrativa y contable.
3. Conocerá y aprobará el Informe Anual de las actividades de la Asociación.
4. Aprobará o desaprobará el informe de las cuentas de ingresos y egresos del año; éste será presentado por el tesorero con el visto bueno de la Junta Directiva.
5. Elegirá y renovará la Junta Directiva y el Consejo Ejecutivo, y podrá nominar sólo con antelación a un candidato por cargo.
6. Reformar esta Constitución y Estatutos.

7. Dispondrá sobre la disolución de la **Asociación**.

10º ARTICULO. El Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo estará formado por ministros responsables de dirigir y hacerse cargo de cada ministerio de la **Asociación** durante el tiempo por el cual fueron elegidos. En cada caso, los ministros buscarán la manera más eficaz de cumplir con las metas y objetivos descritos en el manual de Reglamentación Interna de esta **Asociación**:

1. Está compuesto por los miembros de la Junta Directiva y los líderes de cada uno de los ministerios de esta **Asociación**.
2. Ofrece orientación y dirección general en todo lo referente a la vida, actividades y misión de la **Asociación**.
3. Nombra y somete para ratificación de la Asamblea al Director Ejecutivo.
4. Nombra los miembros de las Comisiones y Comités, incluyendo el Comité Nominador cuando hay elecciones.
5. Nombra los representantes ante aquellas instituciones con las cuales la **Asociación** tenga relaciones.
6. Considera el presupuesto anual de la **Asociación** y lo someterá a la aprobación de éstas en su Asamblea Ordinaria.
7. Evalúa cada dos años las labores del Director Ejecutivo.
8. Cubre las vacantes que surgen en la Junta Directiva por razón de muerte, renuncia, separación o ausencias de sus miembros.
9. Recomienda a la Asamblea la admisión de iglesias bautistas y organizaciones de conformidad con los requisitos establecidos a tales fines.
10. Tiene la facultad de crear comités para trabajar con las necesidades denominacionales y adelantar sus objetivos.

Parágrafo: Se espera que las Iglesias afiliadas respalden los acuerdos tomados en la Asamblea General. La **Asociación** respeta la autonomía de las iglesias locales.

11º ARTICULO, Junta Directiva.

Estará conformada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal.

1. Presidente.

El presidente dirigirá las Asambleas de la **Asociación**, así como todas las reuniones de la Junta Directiva y del Consejo Ejecutivo. Será miembro ex-oficio de todas las comisiones permanentes y de todos los comités de la **Asociación**, con excepción del Comité Nominador. Llevará a cabo los deberes inherentes a este cargo y aquellas funciones y responsabilidades afines que le sean encomendadas por la Junta Directiva. Conducirá todos los asuntos de la **Asociación**.

2. Vicepresidente.

Preside y cumple las obligaciones del presidente en su ausencia y además, cumplirá funciones a petición de aquél.

3. Secretario.

Tiene la responsabilidad de llevar un registro de todo proceso o procedimiento. Registrará toda proposición o resolución que adopte la Asamblea.

4. Tesorero.

Estará encargado de depositar el dinero en el Banco; pagar las cuentas autorizadas por la Asamblea, el Consejo Ejecutivo o la Junta Directiva. Llevará los libros contables que registran los dineros recibidos, las cuentas pagadas y el balance. Mantendrá un archivo de las cuentas pagadas, documentos valores y afines.

5. Vocal.

Parágrafo:
Todos los documentos legales: Constitución, Estatutos, enmiendas y demás estarán en custodia en la oficina de la Asociación que la Junta Directiva determine.

Sustituirá temporalmente por su orden, a los miembros de la Junta Directiva, excepto al presidente.

12º ARTICULO. Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo velará porque se cumplan a cabalidad los propósitos y objetivos de la **Asociación**. A esos efectos realizará los siguientes deberes y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Someter a la Junta Directiva planes de trabajo y nuevas proyecciones de la obra.
2. Ser el oficial de contacto entre la **Asociación**, las Iglesias afiliadas y las demás agencias denominacionales (BCNY, MNYBA, SBC, entre otras).
3. Administrar, en coordinación con el Tesorero, el presupuesto de la **Asociación**.
4. Asesorar a las Iglesias a fin de lograr la más efectiva cooperación financiera, especialmente en relación con el Programa Cooperativo.
5. Celebrar periódicamente reuniones con los ministros para fines de asesoramiento y consulta.
6. Tramitar y velar que se ejecute con la mayor brevedad posible todo acuerdo de las asambleas, la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.

***Parágrafo:** El Director colaborará con el ministerio de Mayordomía y finanzas para que sea efectuada una revisión oficial anual del estado de las cuentas.*

CAPITULO IV

Patrimonio y Disolución

13º ARTICULO. Patrimonio

El Patrimonio de esta **Asociación** estará constituido por la aportación de las iglesias afiliadas, o donativos recibidos y bienes muebles e inmuebles.

14º ARTICULO. Soporte Financiero

Toda iglesia afiliada a esta **Asociación** deberá contribuir económicamente de manera mensual con una cantidad monetaria de acuerdo al presupuesto mismo de cada iglesia según sus posibilidades.

15º ARTICULO, Disolución

Sólo en caso de disolución definitiva de esta **Asociación** los bienes muebles e inmuebles, así como los fondos bancarios pasarán a ser parte únicamente de la Convención Bautista de Nueva York (Southern Baptist Convention of New York).



MANUAL DE
REGLAMENTACION
INTERNA Y
PROCEDIMIENTOS

SECCION I

I. DE LOS AFILIADOS

Toda iglesia deberá solicitar por escrito a la Junta Directiva de la **Asociación** su membresía. La Junta Directiva analizará la solicitud y entregará su respuesta por escrito.

Podrán ser afiliados de la **Asociación** todas las iglesias bautistas establecidas y organizadas cuya solicitud haya sido aprobada. Toda iglesia afiliada deberá contribuir con un porcentaje que la misma iglesia determine para realizar la misión de la **Asociación**.

II. DE LAS CONDICIONES DE INGRESO

La Junta Directiva evaluará de manera directa o por medio de un comité el Testimonio público y Declaración de Fe de la iglesia solicitante.

Una vez aprobada la solicitud entrará en un periodo de prueba de tres meses y al cabo de este tiempo se hará manifiesto públicamente en la siguiente Asamblea.

En dicha reunión la iglesia solicitante deberá estar representada por sus delegados acreditados.

III. DE LOS MENSAJEROS

Las iglesias afiliadas, a fin de ejercer su derecho a voz y voto en las deliberaciones, podrán enviar mensajeros que las representen de acuerdo a la siguiente proporción: cuatro mensajeros por cada iglesia y un mensajero por cada veinticinco miembros sin exceder el número de quince mensajeros por iglesia.

Cada iglesia debe certificar por escrito a la Secretaría de la **Asociación** el número y nombres de los mensajeros acreditados.

SECCION II

IV. DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Para constituirse en Asamblea General, es requisito que haya representación de por lo menos la mitad más uno de las iglesias afiliadas. En caso de que no hubiere mayoría, luego de quince minutos de la hora convocada el presidente podrá hacer una segunda convocatoria o declarar que se procede con dicha asistencia y se llevará a cabo la Asamblea.
2. Únicamente los mensajeros acreditados podrán participar en las deliberaciones solicitando el uso de la palabra levantando su mano. El presidente lo concederá de acuerdo con el turno que le corresponda o se lo negará si no estuviere dentro del orden. Toda proposición verbal o escrita para ser considerada deberá ser secundada.
3. La presidencia concederá para discusión el tiempo que estime conveniente para someter la proposición a su aprobación, a menos que surja una moción de orden pidiendo asunto previo.
4. Las proposiciones sustitutas serán consideradas comenzando por la última que llegue a la presidencia.
5. El presidente no podrá hacer proposiciones, ni tomar parte en los debates, a menos que ceda la presidencia durante la discusión o votación del asunto.
6. El presidente, en pleno ejercicio de su cargo, puede votar únicamente cuando se produzca un empate en la votación.
7. La correspondencia y recomendaciones que lleguen a la mesa de la secretaría serán puestas en inmediato conocimiento de la presidencia para su correspondiente trámite.

V. DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS

1. Se llevarán a cabo cada vez que la Junta Directiva lo determine previamente o las circunstancias lo ameriten.
2. Deberán participar todos los miembros de la Junta Directiva y Ejecutiva.
3. Podrán participar todos los miembros y oficiales de la **Asociación** que sean parte de una iglesia afiliada; tendrán voz y voto para opinar y/o preguntar sobre los temas que sean tratados en estas reuniones de acuerdo a la agenda planificada.

4. Los temas a tratar en esta junta serán de carácter económico, de planificación, del desarrollo de los ministerios, de misiones, de posibles conflictos éticos o morales, etc.

VI. DE LAS JUNTAS DE PASTORES (DE CONFRATERNIDAD)

1. Se llevarán a cabo cada vez que la Junta Directiva lo determine previamente basado en el calendario anual.
2. Podrán participar todos los miembros de la Junta Directiva y Ejecutiva.
3. Podrán participar pastores invitados o miembros de otras instituciones que soliciten previamente una participación en la agenda con algún tema relacionado al interés general de la **Asociación** que no sean de carácter administrativo.
4. Estas reuniones serán de carácter devocional, para fomentar la unidad ministerial y/o espiritual.

VII. DEL COMITÉ NOMINADOR

Las delegados o representantes que formen parte de este Comité deben seleccionar a los candidatos bajo las siguientes instrucciones:

1. Ministros de buen testimonio.
2. Candidatos que pertenezcan y hallan estado activos en una de las Iglesias asociadas con un mínimo de dos años.
3. Informar al Candidato sobre las responsabilidades del cargo que adquiere al ganar la elección.
4. Entregar a la Directiva de la Asociación la planilla de Candidatos confirmados, por lo menos treinta días antes de la fecha de las elecciones en la Asamblea General.

VIII. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Todo candidato propuesto a un cargo oficial de la Asociación debe ser miembro activo y en plena comunión de una de las iglesias afiliadas.
2. Serán elegidos cada dos años en la reunión anual.
3. Los oficiales pueden ser reelectos únicamente por un período más; y se pueden volver a elegir con intervalo de un año.

IX. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

Todo candidato propuesto a un cargo oficial de la **Asociación** debe ser miembro activo y en plena comunión de una de las iglesias afiliadas. Serán elegidos cada dos años en la reunión anual.

Los ministros pueden ser reelectos no más de dos veces consecutivas y se pueden volver a elegir con intervalo de un año.

SECCION III

X. DE LOS MINISTERIOS

Los ministerios estarán formados por ministros responsables de dirigir y hacerse cargo de cada ministerio de la **Asociación** durante el tiempo por el cual fueron elegidos. En cada caso, los ministros buscarán la manera más eficaz de cumplir con las metas y objetivos descritos anteriormente.

1. Rendirán un informe anual en la Asamblea General.
2. Deberán asistir a todas las reuniones del Consejo Ejecutivo en la medida de lo posible.

1. Evangelismo y Misiones

- a) Promoverá un taller o un congreso, o un seminario relacionado con el tema de la gran comisión, o el evangelismo y misiones.
- b) Promoverá literatura y recursos afines.
- c) Procurará visitar o llamar a los ministros afines en las iglesias para llevar a cabo estos propósitos.

2. Relaciones Pastorales

- a) Promoverá en cada reunión mensual o bimestral de pastores la oración, la meditación bíblica, la confraternidad, la unidad y el apoyo mutuo entre los mismos.
- b) Buscará a los pastores que se ausenten de las reuniones.
- c) Promoverá en la medida de lo posible el bienestar espiritual, ministerial y familiar de los pastores como intermediario con sus iglesias locales.
- d) Promoverá y motivará entre las iglesias la importancia de celebrar el día de la Apreciación del Pastor una vez al año.
- e) Promoverá un retiro pastoral anual.
- f) Rendirá un informe anual en la Asamblea General.

3. Alabanza

- a) Dirigirá el tiempo de alabanza, o será el responsable de ello, en las Asambleas Generales, los retiros de Jóvenes, Hombres, Mujeres, etc.
- b) Buscará o estará abierto para incluir a músicos o cantantes de otras congregaciones de la Asociación como colaboradores para las reuniones.
- c) Promoverá una propuesta para un taller o un congreso, o un seminario relacionado con temas afines para la edificación de las iglesias asociadas.

4. Oración

- a) Promoverá una reunión anual de ayuno y oración.
- b) Promoverá literatura y recursos afines.
- c) Coordinará con las iglesias la participación en oración para cada una de las actividades de la Asociación o necesidades especiales de intercesión.

5. Educación Cristiana

- a) Promoverá talleres o conferencias relacionadas a este tema.
- b) Fomentará los estudios bíblicos, la escuela dominical y la enseñanza cristiana en las iglesias.

6. Hombres

- a) Promoverá talleres o conferencias relacionadas a este tema bajo la supervisión de la Junta Directiva.
- b) Promoverá y motivará entre las iglesias la importancia de celebrar el día del padre.

7. Mujeres

- a) Promoverá talleres o conferencias relacionadas a este tema bajo la supervisión de la Junta Directiva.
- b) Promoverá y motivará entre las iglesias la importancia de celebrar el día de la madre.

8. Jóvenes

- a) Promoverá talleres o conferencias relacionadas a este tema bajo la supervisión de la Junta Directiva.
- b) Promoverá y organizará un retiro anual para los jóvenes de la Asociación.

9. Mayordomía / Tesorería

- a) Promoverá talleres o conferencias relacionadas a este tema bajo la supervisión de la Junta Directiva.
- b) Promoverá y motivará entre las iglesias la importancia de los informes de tesorería de manera local.
- c) Motivará a las iglesias para contribuir de manera económica y constante a la Asociación.
- d) Estará sujeto a que se lleve a cabo una auditoría, revisión fiscal de todas las actividades financieras de la Asociación cuando la Junta Directiva lo requiera.

10. Comunicación / Medios

- a) Promoverá talleres o conferencias relacionadas a este tema.
- b) Dará mantenimiento y actualización el sitio web y las redes sociales de la Asociación.
- c) Administrará el grupo de comunicación instantánea e información por correo electrónico.
- d) Será el administrador de las videoconferencias cuando las reuniones tengan que ser en línea.

SECCION IV

XI. DE LAS RELACIONES IGLESIA A ASOCIACION

La **Asociación** es el compañerismo de iglesias bautistas hispanas que voluntariamente deciden aunar sus esfuerzos financieros, evangelísticos y educativos con miras al cumplimiento de la gran comisión.

Al mismo tiempo, estas iglesias están unidas en compañerismo voluntario con la Convención Bautista de New York, con la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos y la Alianza Bautista Mundial, con los mismos propósitos.

Este compañerismo voluntario nunca violará el principio del gobierno congregacional de las iglesias.

Somos independientes e interdependientes con el propósito de extender el Evangelio.

Cada iglesia debe mantener un espíritu de apertura y de compañerismo con los directivos que nombren las iglesias, puesto que la **Asociación** es la extensión de las iglesias a través de la cual el evangelio es proclamado en el mundo entero.

La oficialidad de la **Asociación** nunca podrá imponer planes de trabajo, metas o criterios teológicos que las iglesias no aprueben.

Las iglesias no son miembros de una **Asociación**, son la **Asociación** misma. Basados en eso, es privilegio de las iglesias participar en todas las actividades programadas.

Las iglesias estarán de acuerdo en aportar económica y periódicamente a la **Asociación** con el fin de realizar la misión de ésta.

Parágrafo: *Las iglesias no son miembros de una Asociación, son la Asociación misma. Basados en eso, es privilegio de las iglesias participar en todas las actividades programadas.*

XII. DE LAS RELACIONES IGLESIA A IGLESIA

Teniendo en cuenta la posición tradicional de los bautistas de reunirse en compañerismo cooperativo, resulta necesario someter al espíritu bíblico la relación de iglesias a iglesias

cultivando la fraternidad cristiana, la ayuda mutua, la cooperación, sin interferir en los asuntos internos de las demás iglesias, respetando su liturgia, métodos, acciones e idiosincrasia.

Respetar, implica reconocer que lo que parece bueno a aquella iglesia no debe ser motivo de crítica, rechazo o desprecio por parte de las otras iglesias.

En relación con el movimiento de la membresía, es importante considerar los siguientes puntos:

- a) Es pacto bautista que un miembro de una iglesia, cuando se traslada (se muda) a otro lugar, trate de unirse a otra iglesia de la misma fe.
- b) El procedimiento debe ser que la iglesia que lo recibe solicite la Carta de Traslado a la iglesia de donde procede.

En caso de que la iglesia de la cual procedía haya desaparecido, la iglesia que lo recibe puede aceptarlo por su testimonio y evidencia de su vida cristiana. Debido a que pudieran suscitarse problemas entre las iglesias próximas en el traslado de miembros, es recomendable lo siguiente:

- a) Cuando un miembro de una iglesia comience a visitar otra iglesia continuamente, el pastor de la iglesia visitada deberá comunicarse a la mayor brevedad posible con el pastor de donde proceda el referido miembro, dejando un margen para que el pastor de ese hermano converse con él y trate de reconsiderar su postura.
- b) Recomendamos que ninguna iglesia haga trabajo de proselitismo con miembros de otras iglesias.

En caso de que un miembro tenga desavenencia en su iglesia y comencare a visitar otra iglesia, no deberá ser admitido como miembro hasta tanto sean agotados todos los medios de reconciliación.

En el caso de que una iglesia haya disciplinado a algún miembro y andando el tiempo, otra iglesia lo llevare a los pies de Cristo restaurándolo a la fe, debe comunicarlo a la iglesia que disciplinó al hermano para que ésta se goce y exprese su complacencia en dicha restauración.

En caso del traslado de un miembro que ostenta el cargo de diácono y la iglesia de donde procede corrobore ese cargo, queda al criterio de la iglesia que lo recibe nombrarlo o no como diácono de esa congregación.

Cuando un pastor invite a un miembro de otra iglesia a ministrar en cualquiera de los ministerios de la iglesia debe hacerlo previa consulta con el pastor del hermano invitado.

Cuando una iglesia reciba una invitación para asistir a un aniversario o a cualquier otra actividad, sería de gran estímulo que la iglesia invitada (en el caso de que no pudiera asistir un buen grupo) por lo menos enviara (o se hiciera presente) por medio de una representación de la misma. Cuando una iglesia desee invitar a un pastor o a un líder debe hacerlo por medio del pastor.

XIII. DE LAS RELACIONES PASTOR A ASOCIACIÓN

Los pastores no son ni parte ni empleados de la **Asociación**, son la Asociación; por lo tanto, aunque el primer deber es con la iglesia local, cada pastor debe apoyar, asistir y mantener buenas relaciones con la **Asociación** y estar en la mejor disposición de ocupar algún cargo en el caso de ser postulado.

Los pastores deben lealtad a la **Asociación**. Esto implica apoyar económica y moralmente, evitando las actitudes y expresiones que pongan en peligro su identidad institucional a fin de evitar todo lo que pueda menoscabar ese concepto.

***Parágrafo:** Los pastores no son ni parte ni empleados de la Asociación, son la Asociación; por lo tanto, aunque el primer deber es con la iglesia local, cada pastor debe apoyar, asistir y mantener buenas relaciones con la Asociación.*

XIV. DE LAS RELACIONES PASTOR A PASTOR

1. Cuando un pastor cesa en su pastorado debe procurar no mantener correspondencia ni visitar a los miembros de esa iglesia,
2. Ningún pastor debe visitar a los miembros de otra congregación sin conocimiento del pastor.
3. Un pastor no debe emitir ningún concepto que dañe la integridad ministerial y personal de otro pastor.

4. El concepto del respeto mutuo debe ser la base de las relaciones pastorales, evitando con ello la manifestación de conceptos que dañen la integridad ministerial y personal de otro pastor, puesto que esto dañaría la obra de Cristo, nuestro Señor.
5. Ningún pastor debe invitar a un miembro de otra iglesia para asistir regularmente a su iglesia.
6. Un pastor debe procurar por todos los medios cultivar relaciones de simpatía y fraternidad con todo el cuerpo ministerial y con los pastores de otras denominaciones.
7. Cuando un pastor sea invitado a predicar en otra iglesia debe procurar presentar temas que no den lugar a controversias doctrinales que pudieran afectar la posición del pastor local.
8. El pastor debe ser cumplidor en sus compromisos.
9. Cuando una iglesia tenga alguna actividad e invite a otras iglesias debe procurar que sean invitadas todas las iglesias del área.
10. En caso de que se produjeran desavenencias entre dos pastores, si ellos no pudieren resolver el asunto, ambos deben invitar al Ministerio de Relaciones Ministeriales para que procure la reconciliación entre ambos.
11. Cuando un pastor se compromete a predicar en campañas u otra actividad debe ser respetuosa al compromiso previamente establecido.
12. Las relaciones entre los pastores deben incluir el cuidado y apoyo mutuo en caso de muerte de algún familiar, de enfermedades o de cualquiera otra eventualidad.
13. Ningún pastor debe casar a miembros de otra iglesia sin el conocimiento y la previa consulta con el pastor de ellos.
14. En caso de que dos miembros de diferentes iglesias contraigan matrimonio, aunque tradicionalmente se realiza en la iglesia y con el pastor de la novia, si los contrayentes desearan que fuese en la iglesia y con el pastor del novio, la boda debe efectuarse con perfecta armonía entre las dos iglesias y los dos pastores.
15. Si la actitud y la conducta de un pastor cambia hacia una posición incorrecta desde el punto de vista moral o doctrinal, esto determinaría el rompimiento de relaciones con el cuerpo ministerial, aunque nunca se le dejaría de amar, amonestar y ayudar hasta lograr su restauración.

XV. DE LAS RELACIONES PASTOR A IGLESIA LOCAL

1. Ni el pastor, ni algún familiar próximo a él debe ser tesorero.
2. El pastor no debe recibir diezmos de personas que no asisten porque puede comprometer la integridad personal del pastor.
3. El pastor se cuidará mucho de pedir donativos o favores para sacar ventajas personales a los miembros de la iglesia o a otras personas puesto que esto atenta contra la dignidad ministerial y personal.
4. El pastor debe evitar hacer visitas acompañado de otra mujer que no sea su esposa. Tampoco debe visitar a alguna mujer que esté sola en su hogar.

XVI. DE LAS RELACIONES ENTRE EL PASTOR Y OTRAS IGLESIAS BAUTISTAS QUE SI PERTENEZCAN A LA CONVENCIÓN DEL SUR

1. La proyección de todo pastor hacia otras iglesias bautistas debe ser de amor, fraternidad y cooperación sin transgredir los límites del gobierno congregacional.
2. Ningún pastor considerará una invitación a aceptar un pastorado mientras la iglesia que invita tenga un pastor.
3. Si un grupo de una iglesia viniese ante un pastor para ofrecerle el pastorado, sin tener un acuerdo oficial de la iglesia, éste no deberá atender ni escuchar tal proposición.
4. Ningún pastor debe aconsejar a los miembros de otra iglesia. Deberá remitir el caso al pastor de esa iglesia.
5. Ninguna iglesia debe involucrarse en los problemas de otra iglesia.

XVII. DE LAS RELACIONES ENTRE PASTOR Y OTRAS IGLESIAS BAUTISTAS QUE NO PERTENEZCAN A LA CONVENCIÓN DEL SUR

1. Todo pastor e iglesia deben estar dispuestos para mantener buenas relaciones fraternales con las iglesias bautistas de otras convenciones.
2. Las iglesias bautistas del sur están en libertad de mantener relaciones fraternales y eclesiológicas con otras iglesias bautistas en el sentido de dar o recibir miembros, conforme a las regulaciones o puntos éticos que ya hemos expresado.

XVIII. DE LAS RELACIONES PASTOR Y OTRAS IGLESIAS NO BAUTISTAS

1. Debemos cultivar la simpatía y la cooperación en el amor cristiano con estas iglesias.

SECCION V

XIX. DE LA ORDENACIÓN DE PASTORES

1. Reconociendo que el pastorado es un llamamiento Soberano en función de una iglesia, es la iglesia el organismo idóneo para solicitar a la **Asociación** la examinación y ordenación de un candidato al Santo Ministerio.
2. La base para que una iglesia proceda a la solicitud de un concilio de examinación y ordenación serán las evidencias de que el candidato ha sido llamado por el Señor a través de su testimonio y de los frutos de su ministerio.
3. El candidato a la ordenación entregará un escrito donde exponga los siguientes puntos: conversión y llamamiento al ministerio; experiencia ministerial; educación teológica; posición teológica y ética ministerial.
4. La Iglesia que convoca al concilio debe suministrar este escrito al concilio examinador, ya que éste sería la base del examen y será estudiado por los componentes del concilio.
5. En caso de ser aprobado el candidato, corresponde a la iglesia local en coordinación con el concilio examinador acordar la fecha de la ordenación, el cual no podrá ser el mismo día.
6. En caso de que el candidato no sea aprobado, el concilio examinador hará las recomendaciones pertinentes según las deficiencias que tuvo el candidato para que la iglesia local considere una nueva convocatoria.
7. La Iglesia que solicite la examinación de un candidato al pastorado tiene que haber sido miembro de esta **Asociación** por un periodo no menor de un año.

***Parágrafo:** El candidato a la ordenación entregará un escrito donde exponga los siguientes puntos: conversión y llamamiento al ministerio; experiencia ministerial; educación teológica; posición teológica y ética ministerial.*

8. La persona que está solicitando ser ordenada por esta **Asociación** deberá estar sirviendo en una Iglesia local como pastor auxiliar por un periodo no menor de un año.
9. Los exámenes con fines de ordenación se llevarán a cabo solamente dos veces al año, coincidiendo con la reunión mensual de pastores. Las iglesias deberán someter la solicitud de examinación por los menos dos meses antes de cada fecha.
10. Los meses en los que se llevará a cabo la examinación serán durante mayo y septiembre.

XX. DE LA ORDENACION DE DIACONOS

1. Teniendo en cuenta que el diaconado es una función aprobada por el Espíritu Santo y establecida por la iglesia desde el principio para suplir necesidades ministeriales de la iglesia, es necesario que la iglesia local y los grupos asociados se coordinen para redactar los procedimientos idóneos para la elección y ordenación de este oficio.
2. Cada iglesia local tiene la responsabilidad de nombrar, según el testimonio y las evidencias del llamado divino a tal función a aquellas personas que han de ser elegidas y ordenadas al diaconado.
3. El número de diáconos que cada iglesia debe tener es un asunto que queda a la discreción de cada iglesia.
4. La iglesia que convoque a concilio para la ordenación de diáconos debe suministrar al concilio examinador un manual para que éste lo estudie previamente y lo tome como base para el examen.
5. Recomendamos que este manual sea redactado por el cuerpo de ministros.
6. La iglesia local es la que debe tomar la iniciativa para convocar al Concilio de Examinación y de Ordenación de Diáconos,
7. Solamente ministros y diáconos ordenados deben formar parte del concilio de ordenación.
8. El Concilio de Examinación será convocado por la iglesia local, pero, en caso de que el candidato fuese aprobado, la iglesia local en coordinación con el concilio examinador fijará la fecha para el concilio de ordenación.
9. En caso de que el candidato no fuera aprobado queda a discreción de la iglesia la fecha para un examen posterior.

XXI. DE LA CONSTITUCIÓN DE IGLESIAS

Para que una misión se constituya en iglesia deben tener un acuerdo unánime entre la iglesia auspiciadora de la misión o iglesia madre y la misión. Cuando la iglesia y la misión entendieren que el grupo se ha desarrollado suficientemente para convertirse en iglesia, es la iglesia auspiciadora la que convoca al concilio de constitución de la iglesia.

Hay algunas consideraciones que deben ser tenidas en cuenta:

1. El plan del Señor y el plan bíblico no es que se formen iglesias por motivos de conflicto. Lo normal es que se comiencen estudios bíblicos y cuando haya un grupo de personas asistiendo periódicamente se constituya una misión que debe estar patrocinada por una iglesia madre.
2. Cuando una misión se hace responsable de llevar adelante la obra del Señor, incluyendo el aspecto económico, es pertinente que varios delegados de la misión conversen con el pastor de la iglesia madre sobre la posibilidad de organizarse como iglesia.
3. El propósito de las misiones es desarrollar nuevas iglesias. Con tal motivo se deben usar todos los recursos para que se desarrollen en iglesias en el tiempo más breve posible.
4. Las misiones no se deben producir por desavenencias teológicas o incompatibilidades entre líderes. Es el amor a los perdidos y la obediencia a la Gran Comisión los que deben ser el motor impulsor para que surjan las misiones.
5. Toda iglesia, a la luz de la Biblia, debe moverse en la dirección de crecer localmente y formar nuevas misiones.
6. Recomendamos que, cuando la iglesia auspiciadora convoque al Concilio de Constitución de Iglesia adjunte la documentación que se requiere para su estudio previo. Estos documentos son:
 - a) Constitución de la iglesia
 - b) Relación de miembros
 - c) Presupuesto
7. Una declaración de principios que exprese su posición teológica, incluyendo el texto de Fe y Mensaje Bautistas aprobado por la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos en junio del año 2000.

8. Una vez que la misión haya sido organizada como iglesia, el pastor de la iglesia madre dirigirá la junta para nombrar al pastor, moderador o pastor interino. Esta persona continuará dirigiendo la sesión de negocios donde se aprobarán la Constitución, el Presupuesto y la Junta Directiva. Entonces procede que se reconozca el vínculo con la Asociación, la Convención del Estado y la Convención del Sur de los Estados Unidos.

XXII. CERTIFICACION

En pleno uso de nuestras facultades, certificamos que todos los artículos y contenidos en este documento fueron discutidos, revisados y aprobados como Nuestra Constitución y Reglamentación Interna, bajo aprobación del Consejo Directivo de la Asociación Bautista Hispana de New York y New Jersey, misma que obtuvo su Incorporación el **21 de Abril de 2022** por el N.Y.S. Department of State, File Number # **220412000228** at City of Albany.

Certificamos además que el día **30 de Junio de 2022** es la fecha en la que esta Constitución fue revisada y actualizada, dando así el inicio de su vigencia.



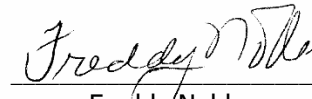
Andrés Benavides



Miguel Castillo



Rogelio López



Freddy Noble



alabra fiel: Si alguno anhela obispado, buena obra desea. 2 Pero es necesario que el

obispo sea irrepreensible, marido de una sola mujer, sobrio, prudente, decoroso, hospedador, apto para enseñar; 3 no dado al vino, no pependenciero, no codicioso de ganancias deshonestas, sino amable, apacible, no avaro; 4 que gobierne bien su casa, que tenga a sus hijos en sujeción con toda honestidad 5 (pues el que no sabe gobernar su propia casa, ¿cómo cuidará de la iglesia de Dios?); 6 no un neófito, no sea que envaneciéndose caiga en la condenación del diablo.

7 También es necesario que tenga buen testimonio de los de afuera, para que no caiga en descrédito y en lazo del diablo.

8 Los diáconos asimismo deben ser honestos, sin doblez, no dados a mucho vino, no codiciosos de ganancias deshonestas; 9 que guarden el

misterio de la fe con limpia conciencia. 10 Y éstos también sean sometidos a prueba primero, y entonces ejerzan el diaconado, si son irrepreensibles.

11 Las mujeres asimismo sean honestas, no calumniadoras, sino sobrias, fieles en todo. 12 Los diáconos sean maridos de una sola mujer, y que gobiernen bien sus hijos y sus casas. 13 Porque los que ejerzan bien el diaconado, ganan para sí un grado honroso, y mucha confianza en la fe que es en Cristo Jesús. 14 Esto te escribo, aunque tengo la esperanza de ir pronto a verte, 15 para que si tardo, sepas cómo debes conducirte en la casa de Dios, que es la iglesia del Dios viviente, columna y baluarte de la verdad. 16 E indiscutiblemente, grande es el misterio de la piedad: Dios fue manifestado en carne, Justificado en el Espíritu, Visto de los ángeles, Predicado a los gentiles, Creído en el mundo, Recibido arriba en gloria.

